



Expediente: 056670238707
Radicado: AU-00576-2025
Sede: REGIONAL AGUAS
Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL AGUAS
Tipo Documental: AUTOS
Fecha: 14/02/2025 Hora: 14:50:21 Folios: 2



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN UNAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE, CORNARE, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución N° RE-05634-2021 del 24 de agosto de 2021, se otorgó concesión de aguas superficiales a la señora YOLANDA ELVIRA BARRIENTOS DAZA, identificada con cedula de ciudadanía N° 22.020.172, en beneficio de la Finca La Cristalina, conformada por los Predios identificados con FMI 018-88167, Predio 018-23090, Predio 018-118399, Predio 018-49476, ubicados en la vereda La Dorada del municipio de San Rafael, para uso agrícola, (riego), doméstico y pecuario de las siguientes fuentes:

Punto de captación N° 1							1	
Nombre Fuente	Fuente 1 Nacimiento principal	Coordenadas de la Fuente						
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			
		GRAD OS	MINU TOS	SEGUN DOS	GRAD OS	MINU TOS	SEGUN DOS	Z
		-74	56	44 20	6	20	4	1275
Usos							Caudal (L/s)	
1	DOMESTICO						0 017 L/s	
2	PECUARIO						0 028/L/s	
Total caudal a otorgar de la Fuente							0 045 L/s	
Punto de captación N° 2							2	
Nombre Fuente	Fuente 2 Nacimiento secundario	Coordenadas de la Fuente						
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			
		GRAD OS	MINU TOS	SEGUN DOS	GRAD OS	MINU TOS	SEGUN DOS	Z
		-74	56	45 39	6	19	43 65	1250
Usos							Caudal (L/s)	
1	DOMESTICO						0 010 L/s	
2	RIEGO Y SILVICULTURA						0 0052 L/s	
Total caudal a otorgar de la Fuente							0 0152 L/s	
Punto de captación N° 3							3	
Nombre Fuente	Fuente 3 Nacimiento terciario	Coordenadas de la Fuente						
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			
		GRAD OS	MINU TOS	SEGUN DOS	GRAD OS	MINU TOS	SEGUN DOS	Z
		-74	56	27 74	6	19	54 63	
Usos							Caudal (L/s)	
1	PECUARIO						0 028 L/s	
Total caudal a otorgar de la Fuente							0 028 L/s	
TOTAL CAUDALA OTORGAR							0.09 Us	

Que técnicos de la corporación realizaron visita de control y seguimiento el 7 de febrero de 2025, generándose el Informe Técnico con Radicado N° IT-00924-2025 del 11 de febrero de 2025, en el que se formularon algunas observaciones, las cuales forman parte integral del presente acto administrativo y se concluyó lo siguiente:

"(...) 26. CONCLUSIONES:

El caudal total, otorgado a la señora YOLANDA ELVIRA BARRIENTOS DAZA, identificada con cédula de ciudadanía 22.020.172, mediante Resolución RE-05634-2021 del 24 de agosto de 2021, a derivarse de la fuente denominada "Quebrada La Cristalina" (fuente principal) es de 0,045 Us, actualmente se está captando un caudal de 0,339 Lis. En virtud de lo expresado, se puede concluir que el usuario está captando un caudal de 0,294 L/s, por encima del caudal concesionado.



El usuario no ha implementado los diseños de obra de control de caudales entregados por La Corporación, ni ha presentado la propuesta para implementar alguna obra que garantice la derivación del caudal concesionado,

El usuario no ha presentado el informe anual de avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA, correspondiente al periodo 2021-2024.

El usuario tiene proyectado hacer una división del predio en varios lotes, por lo tanto, debe presentar la solicitud de modificación de la concesión de aguas, ya que proyectan establecer un abasto colectivo para todos los predios, desde un mismo punto de captación.

(...)"

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

*Que en la visita técnica se pudo evidenciar que la señora **YOLANDA ELVIRA BARRIENTOS DAZA**, no ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas mediante la Resolución N° **RE-05634-2021** del 24 de agosto de 2021, por tal motivo se procederá a requerirla mediante el presente acto para que cumpla con las medidas que se impondrán en la parte dispositiva del presente acto.*

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Se le informa a la señora **YOLANDA ELVIRA BARRIENTOS DAZA**, lo siguiente:

1. Para hacer una división del predio en varios lotes debe contar previamente con licencia otorgada por el municipio que le permita desarrollar el proyecto inmobiliario. Se advierte que sin licencia de construcción no puede dividir el predio en varios lotes.
2. Después de contar con la licencia de construcción en cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley, debidamente otorgada por el municipio, solicitar a Cornare la modificación de la concesión de aguas superficiales, teniendo en cuenta el uso del recurso hídrico que se le dará a cada uno de los lotes.



ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la señora **YOLANDA ELVIRA BARRIENTOS DAZA**, identificada con cédula de ciudadanía 22.1120.17, 2, para que, en el término de treinta (30) días hábiles, a partir de la notificación del presente acto administrativo, dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. **PRESENTAR** a Cornare, las evidencias de la implementación de los diseños de las obras de control de caudales entregados por La Corporación para la fuente que utiliza actualmente, adjuntos en la Resolución RE-05634-2021 del 24 de agosto de 2021, o en su defecto, la propuesta para la implementación de alguna obra que garantice la derivación del caudal concesionado, para la respectiva evaluación por parte de la Corporación.
2. **PRESENTAR** a Cornare, el informe de avance del **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA-PUEAA**, correspondiente al periodo 2021-2024, de las metas y actividades propuestas con su respectivo indicador, listados de asistencia a los eventos y registro fotográfico, que muestre el cumplimiento del cronograma propuesto dentro del plan, donde se deberá justificar las actividades no ejecutadas y las inversiones realizadas durante el año.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al interesado, que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penas o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión a la señora **YOLANDA ELVIRA BARRIENTOS DAZA**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de **CORNARE** a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JOSE FERNANDO LOPEZ ORTIZ
Director Regional Aguas.

Expediente. 056670238707
Proyecto. Diana Pino.
Técnico: Gustavo Adolfo Ramírez
Dependencia. Regional Aguas
Fecha 12/02/2025

